

1 2014-11-01-02-P000087

COPIA

2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA.

3 "INMOBILIARIA INMOBIROMAR CIA. LTDA."

4 OTORGAN:

5 HUMBERTO RODRIGO CELI CORONEL Y

6 ZOILA ROSA JARAMILLO GALVAN.

7 CUANTÍA:

8 \$ 1,000.00

9 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del
10 Ecuador, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil catorce, ante mí
11 Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario Segundo
12 del Cantón Loja, comparecen los señores HUMBERTO RODRIGO CELI
13 CORONEL, de estado civil casado, y, ZOILA ROSA JARAMILLO GALVAN,
14 de estado civil viuda. Ambos comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
15 mayores de edad, capaces según derecho para el actual otorgamiento,
16 domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de los documentos
17 correspondientes a esta clase de contratos, legalmente capaces para
18 contratar y obligarse, portador de su respectiva cédula de ciudadanía, a
19 quien de conocer doy fe y debidamente enterados e instruidos sobre la
20 naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la cual proceden libre
21 y voluntariamente, me solicita eleve a escritura pública el contenido de la
22 minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor
23 Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
24 una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las
25 cláusulas siguientes: PRIMERA.- comparecientes.- Comparecen a la
26 celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los
27 señores: HUMBERTO RODRIGO CELI CORONEL titular de la cédula de
28 ciudadanía número uno ocho cero uno cuatro cinco cero dos cinco tres y



1 ZOILA ROSA JARAMILLO GALVAN titular de la cédula de ciudadanía
2 número uno uno cero cero cero seis ~~seis~~ seis dos seis. Los comparecientes
3 son mayores de edad, el primero de estado civil casado y la segunda de
4 estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad y
5 provincia de Loja. SEGUNDA.- Constitución.- Por medio de esta escritura
6 pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir
7 la compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las leyes del
8 Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- Estatuto.- La compañía que se
9 constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se
10 expone a continuación: CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA,
11 NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,
12 MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.-
13 Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la
14 compañía utilizará en todas sus operaciones será "INMOBILIARIA
15 INMOBIROMAR CIA. LTDA.". Esta sociedad se constituye como una
16 compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se
17 regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se
18 le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". Artículo
19 Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
20 Loja, provincia de Loja, de la República del Ecuador. Por resolución de la
21 junta general de socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en
22 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.
23 Artículo Tercero.- Objeto social.- La compañía tiene como objeto y finalidad
24 social: 1. La inversión inmobiliaria; 2. La compra venta de inmuebles; 3.
25 Urbanización de terrenos; 4. Administración de inmuebles; 5. Arrendamiento
26 de bienes inmuebles y espacios para ubicar publicidad; 6. Mandato para
27 administrar los bienes inmuebles; 7. Constitución de hipotecas sobre sus
28 bienes propios; 8. Contratación de empréstitos bajo garantía de sus bienes,

1 9. Importación, distribución y comercialización al por mayor y menor
2 especializada de materiales de construcción como: madera, productos
3 metálicos y no metálicos para estructuras, piedra, cerámica, pisos y
4 acabados para la construcción en general, 10. Construcción de edificios
5 completos o partes de edificios, se incluyen las obras nuevas, las
6 ampliaciones, reformas y reparaciones, la erección de estructuras o edificios
7 prefabricados en situ, y la construcción de obras de índole temporal:
8 construcción de viviendas, edificios para oficinas, locales para almacenes y
9 otros edificios públicos y de servicios y locales agropecuarios 11. alquiler de
10 otros tipos de maquinarias y equipo, 12. alquiler de todo tipo de maquinaria
11 eléctrica o no, a corto y largo plazo, 13. alquiler de efectos personales y
12 enseres domésticos. 14. Actividades de promoción y Publicidad, y 15.
13 Representación de empresas cuyos fines se encuentren relacionados con las
14 actividades económicas mencionadas anteriormente. Su actividad podrá
15 realizarla tanto, en el cantón y provincia de Loja, como en el resto del país; y,
16 tiene facultades para celebrar actos y contratos con otras compañías que
17 persigan iguales finalidades, ya sea dentro o fuera del País y que sean
18 permitidos por la ley. Para la consecución del objeto social, la compañía
19 podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar
20 actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.
21 Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de 30
22 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
23 constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios,
24 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el
25 plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este
26 estatuto. Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.- La Junta General podrá
27 acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo
28 señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o



1 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley
2 de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y**
3 **PARTICIPACIONES** Artículo Sexto.- Capital social.- El capital social de la
4 Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
5 mil (1000) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un
6 dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el
7 Presidente y el Gerente General de la Compañía. Artículo Séptimo.-
8 Participaciones.- Las participaciones estarán representadas en certificados
9 de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la
10 Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos
11 establecidos en la ley o en el estatuto social. Artículo Octavo.- Transferencias
12 de participaciones.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse
13 por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado
14 en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se
15 incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General
16 de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el
17 libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el
18 certificado de aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor
19 del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la
20 inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de
21 la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.

22 **CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL**
23 Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.- Es el Órgano Supremo de
24 gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y
25 constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la
26 secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe
27 Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General
28 los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la

COPIA
Notario Público
Miguel Ángel Carrillo López

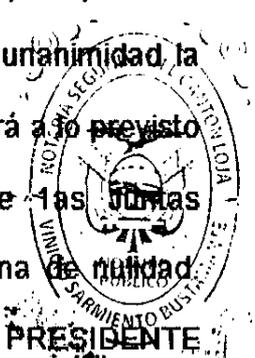
1 compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución
2 del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique
3 reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de
4 los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General,
5 así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d)
6 Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos
7 socios; e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los
8 administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los
9 socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del
10 Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al
11 Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por
12 causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando
13 fuere necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley;
14 i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; j)
15 Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda
16 de los USD. 50.000 (Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
17 Norteamérica 00/100), así como de actos de disposición de bienes inmuebles
18 de la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas
19 a algún órgano de administración. Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.- Se
20 reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía,
21 dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo
22 ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo
23 siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el
24 estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución
25 correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
26 c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Artículo Décimo
27 Primero.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General se hará mediante
28 comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada

NOTARÍA
MIGUEL ÁNGEL CARRILLO LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO
ESTABLECIMIENTO

1 uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
2 el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al
3 día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la
4 reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos
5 de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda
6 convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el
7 número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto
8 de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada
9 para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o
10 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el
11 Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los
12 socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Artículo
13 Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio.- Para que la Junta
14 General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria,
15 deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la
16 mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta
17 General con el número de socios presentes, siempre que así se haya
18 expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán por
19 unanimidad con el voto favorable de todos los socios. Los votos en blanco y
20 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se
21 procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer
22 constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de
23 Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se
24 dejará transcurrir más de sesenta minutos de la hora fijada en la
25 convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. Artículo
26 Décimo Tercero.- Representación.- Los socios pueden hacerse representar
27 ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y
28 atribuciones, mediante carta o poder otorgada al Presidente de la misma. Cada

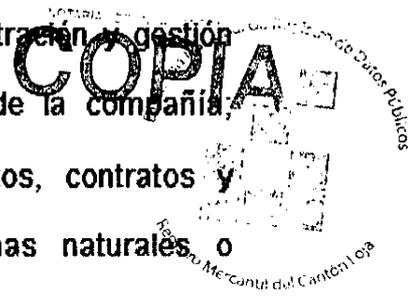
1 socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario, cualquiera
2 cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario
3 no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un
4 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de
5 varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de
6 cada uno de sus mandantes. Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.- Las
7 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las
8 firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas
9 universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional;
10 pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben
11 representar el 100% del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta
12 se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos
13 que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la
14 Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que
15 hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un
16 ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser
17 aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días
18 posteriores. Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias. - Se
19 reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para
20 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo Sexto.-
21 Juntas Generales y Universales.- La Junta se entenderá convocada y
22 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
23 territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
24 presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la
25 celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto
26 en el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas
27 Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad
28

CAPÍTULO CUARTO ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE



1 Y EL GERENTE Artículo Décimo Séptimo.- La compañía se administrará por
2 un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes
3 que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Artículo Décimo
5 Octavo.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por
6 la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y
8 deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de
9 Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo;
10 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
11 aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar
12 al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la
13 Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las
14 atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo
15 Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal
16 será subrogado por el gerente general. Artículo Décimo Noveno.- Del
17 Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General para
18 un período de tres años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial
19 de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
20 General no se requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no
21 podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la
22 Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. El
23 Gerente General tendrá los más amplos poderes de administración y manejo
24 de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las
25 instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos,
26 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la
27 Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del
28 Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de

1 ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de administración y gestión
2 diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía,
3 Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y
4 obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales, o
5 jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; Previa autorización de
6 la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales
7 de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; Someter
8 anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión
9 llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y
10 demás documentos que la Ley exige; Formular a la Junta General las
11 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de
12 utilidades y la constitución de reservas; Nombrar y remover al personal de la
13 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
14 Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el
15 mantenimiento y conservación de sus documentos; Abrir y cerrar cuentas
16 bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o
17 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; Librar, aceptar,
18 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio
19 relacionados con las actividades de la compañía; Cumplir y hacer cumplir las
20 decisiones de la Junta General; y, Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
21 deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como
22 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
23 cumplimiento de su cometido. CAPÍTULO QUINTO DE LOS SOCIOS Artículo
24 Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.- Son derechos de los
25 socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b)
26 Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones
27 sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división del
28 acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y



1 con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la
2 suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar
3 las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su
4 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la
5 convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento
6 veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que
7 representen por lo menos el diez por ciento del capital social. i) Son
8 obligaciones de los socios principalmente: j) Pagar la aportación suscrita en
9 el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer
10 cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de
11 la Ley de Compañías; k) No interferir en modo alguno en la administración de
12 la Compañía; l) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.

13 CAPÍTULO SEXTO BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y

14 FORMACIÓN DE RESERVAS Artículo Vigésimo Primero.- Balances.- Los

15 balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
16 diciembre de cada año y los presentará al Gerente General a consideración
17 de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación
18 numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las
19 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la
20 contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las
21 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

22 Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.-

23 A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la
24 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
25 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los
26 beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para
27 formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual
28 al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para



1 resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto
2 dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la
3 Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o
4 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
5 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales.
6 Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios
7 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos
8 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre
9 los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
10 compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES VARIAS Artículo**
11 **Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y
12 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,
13 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y
14 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
15 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas
16 labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales
17 establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.-** Para todo
18 aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las
19 normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos
20 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de
21 constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
22 estos estatutos. **CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.-** El capital
23 social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad
24 en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a
25 continuación se detalla: **Socio Capital suscrito**

SOCIO	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL EN NUMERO DE PARTICIPACIONES

HUMBERTO RODRIGO CELI CORONEL	USD. 998	USD. 998	998
ZOILA ROSA JARAMILLO GALVAN	USD. 2	USD. 2	2

1 QUINTA.- Nombramiento de Administradores.- Para los períodos señalados
2 en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales, se
3 designa como Presidente de la Compañía al señor HUMBERTO RODRIGO
4 CELI CORONEL y como Gerente General de la misma a la señora ZOILA
5 ROSA JARAMILLO GALVAN. SEXTA.- Declaraciones.- a) Los firmantes de
6 la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía,
7 quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
8 provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en
9 participaciones u obligaciones. b) Los socios facultan al Ab. Byron Vinicio
10 Maldonado Ontaneda para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y
11 cumpla los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía.
12 c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado
13 anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta
14 "Integración de Capital", abierta en el banco de Loja para que se agregue
15 como parte integrante de esta escritura. Usted, Señor Notario se servirá
16 agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa
17 validez de este instrumento. Muy atentamente. Ab. Byron Maldonado
18 Ontaneda Foro de Abogados No. 11-2010-236.- Hasta aquí la minuta que
19 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
20 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes
21 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
22 abogado Byron Maldonado Ontaneda, afiliado al F.A.L., bajo el número 11-

1 2010-236, para la celebración de la presente escritura se observaron los
2 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
3 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
4 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto
5 doy fe.-

COPIA
de Copias Públicas



[Handwritten signature of Humberto Rodrigo Celi Coronel]

Humberto Rodrigo Celi Coronel.

Céd.- 1807450253

[Handwritten signature of Zoila Rosa Jaramillo Galvan]

Zoila Rosa Jaramillo Galvan.

Céd.- 1100067626

12 RAZON: SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, SELLO Y FIRMO, ÉSTA
13 TERCERA COPIA, QUE LA CONFIERO EN LA CIUDAD DE LOJA, EN LA
14 MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

EL NOTARIO,

VSB

[Handwritten signature of Dr. Vinero Sarmiento Bustamante]
Dr. Vinero Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA



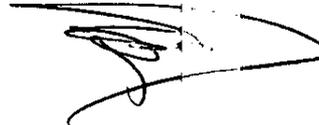
[Handwritten initials PA]

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha ocho de Enero del año dos mil catorce y en cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número 90-DIC.L.14.010, firmada por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha quince de Enero del año dos mil catorce. Loja, 15 de Enero del 2014.

EL NOTARIO,




Dr. Vicio Sarriente Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTON LOJA

VSB



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO

GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO

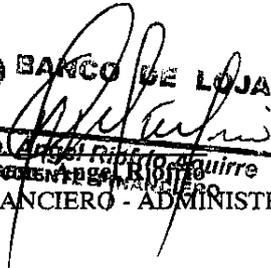
CERTIFICA

Que la compañía "INMOBILIARIA INMOBIROMAR CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 06 de Enero de 2014, por un valor de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$1,000.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Sra. Zoila Rosa Jaramillo Galván	\$ 2.00
Sr. Humberto Rodrigo Celi Coronel	\$ 998.00
	\$ 1'000.00

Loja, 06 de enero de 2014

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Eco. **Angel Riofrío**
Gerente Financiero
GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO

NOTARIA SEGUNDA LOJA

LOJA

09 ENE 2014



Dr. **Antonio Bustamante**
NOTARIO PUBLICO

Elaborado por: Diana Aguilar R.

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7585052
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103841308 LUNA GUZMAN PABLO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA INMOBIROMAR CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7585052

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/01/2014 15:52:05

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LA...

NOTAFIANCE
LOJA
09 ENE 2014
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
SECRETARIO PUBLICO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	24
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

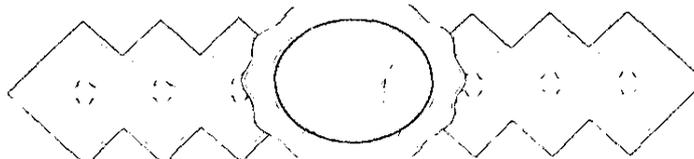
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1100067626	JARAMILLO GALVAN ZOILA ROSA	Loja	SOCIO	Viudo
1801450253	CELI CORONEL HUMBERTO RODRIGO	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	LOJA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC.DIC.L.14.010
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA INMOBIROMAR CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	1000,00
Cuantía	1000,00
Capital	1000,00



Registro Mercantil de Loja

5. DATOS ADICIONALES:

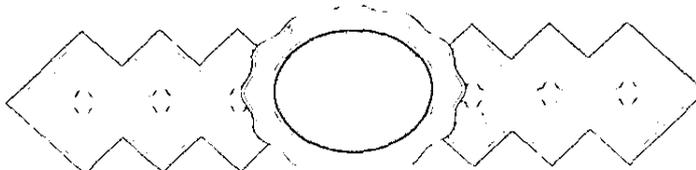
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

RUBEN DARIO DROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2014.7

Denominación: INMOBILIARIA INMOBIROMAR CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Segundo				Fecha: 08/Enero/2014					
Fecha de Constitución: 08/Enero/2014				Notario: Segundo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA						Capital: 1000			
Representante:				Abogado: BYRON MALDONADO					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

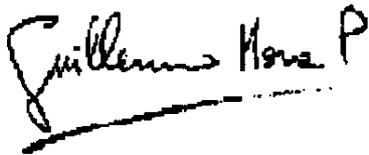
Loja, 15/Enero/2014

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **INMOBILIARIA INMOBIROMAR CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón LOJA, el 08/Enero/2014 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2014.8

GMP/ *h.f.*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.14.00082

Loja, 15 ENE 2014

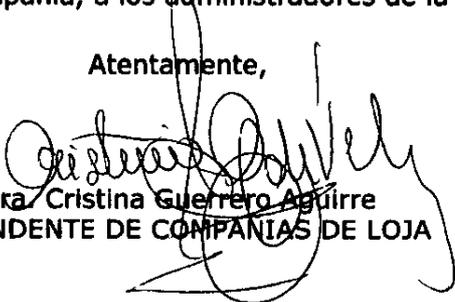
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA INMOBIROMAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Handwritten mark

Handwritten signature and text:
Lenny Sae
1103216785
[Signature]

05 FEB 2014
[Signature]